

RES. 2882/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005358, Ent. N° 4240/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado actuante en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la Licitación Pública N°359509/1/2019, cuyo objeto es el proyecto estratégico Parque Batlle, “Programa Salí jugando”;

RESULTANDO: **1)** que el Intendente, mediante Resolución N°104/2019 de 12/03/19, dispuso el llamado a Licitación, aprobando el Pliego Particular de Condiciones;

2) que se realizaron las publicaciones legales en la página Web de Compras Estatales, el 12/03/2019, y en el Diario Oficial, el 15/03/2019;

3) que luego de tres prórrogas dispuestas por las respectivas Resoluciones y debidamente publicadas, se dictó nueva Resolución N° 2482019 con fecha 13/05/2019, autorizándose nuevamente el llamado y aprobándose el nuevo Pliego que tuvo modificaciones, las cuales fueron puestas en conocimiento de los posibles oferentes;

4) que se procedió al acto de apertura de ofertas, con fecha 04/06/2019, habiéndose presentado al mismo dos firmas: Constructora R. Clerc S.A. y Aganur S.A., dejándose constancia en el Acta correspondiente que la última de las mencionadas no presentó cronograma de avance de obra, según lo requiere el Artículo 5 Literal H) Numeral 3 del Pliego Particular de Condiciones;

5) que el Servicio de Obras-Contratos informó que, luego de analizadas ambas ofertas, se constató que ambas se ajustan a los requisitos técnicos solicitados, procediéndose luego a evaluarlas según los criterios fijados en el Pliego (precio, 80 puntos y antecedentes ,20 puntos) efectuándose el cuadro comparativo correspondiente, obteniendo el máximo puntaje la firma Aganur S.A.. Asimismo se señaló que no se consideraron los antecedentes con más de 5 años de ejecución, ni aquellas obras no finalizadas, y que se desestimaron los antecedentes carentes de fechas de ejecución;

6) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 12/09/2019, aconsejó aceptar la oferta presentada por la empresa Constructora R. Clerc S.A., por cumplir con los requisitos solicitados, desestimándose la oferta de Aganur S.A., por no cumplir esa empresa con el Artículo 5 Literal D) del Pliego Particular de Condiciones;

7) que la Comisión Supervisora de Contrataciones, el 12/09/2019, se expidió en el mismo sentido que la Comisión Asesora;

8) que en fecha 16/09/2019, se realizó la puesta de manifiesto dando vista a los oferentes, conforme con el Artículo 67 del TOCAF, los que fueron notificados de la misma los días 18 y 23 de setiembre de 2019. Se dejó constancia que no se presentaron observaciones por parte de los oferentes;

9) que por Resolución del Intendente Nº 4820/2019 de fecha 07/10/2019, se adjudicó, conforme con lo aconsejado por la Comisión Asesora, a Construtora R. Clerc S.A., por la suma de \$ 38:973.599,30, impuestos y 10% de imprevistos incluidos, siendo las Leyes Sociales de \$2:817.221,90, ascendiendo la erogación total, a la suma de \$ 41:790.821,20;

10) que la División Contaduría, con fecha 23/10/2019, efectuó imputaciones parciales de \$ 27:379.765,34 más \$1:979.157,07 correspondiente esta última a B.P.S., haciendo un total de

\$29:358.922,41 con cargo a la actividad 511000180 derivado 382000, que, según informó el Contador Delegado, cuenta con disponibilidad;

CONSIDERANDO: que el procedimiento realizado se ajustó a lo dispuesto por los Artículos 33 y siguientes del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Intervenir el gasto que asciende a \$ 29:358.922,41;
- 2)** Cometer al Contador Delegado la intervención del saldo restante, previo control de su imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado;
- 4)** Devolver las actuaciones.

dc